

Constancia Secretarial: El 20 de agosto de 2021 ingresa por reparto para calificar

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2021-00728

Se inadmite la presente demanda de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que su proponente la subsane dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación por estado de este proveído so pena de rechazo en lo siguiente:

- 1.** Aporte documento a través del cual se acredite que el poder otorgado para iniciar la acción, fue conferido desde la cuenta de correo electrónico que la demandante tiene registrada para efectos de notificaciones judiciales conforme el art. 5 del Decreto 806 de 2020, o en su defecto, aporte uno nuevo que cumpla dicha normatividad o lo previsto en el art. 74 del estatuto procesal. Adicionalmente, el poder deberá indicar las partes y la clase de asunto sobre el cual este se concede, ya que el aportado con la demanda no hace ese tipo de salvedad.
- 2.** Replantee la pretensión No. 1, como quiera que de acuerdo a los hechos de la demanda, se sobreentiende que lo que se pretende ejecutar es la obligación contenida en el acta de conciliación total REF:BN101804 y no las facturas alegadas al proceso.
- 3.** Indique y acredite la forma en como obtuvo el canal digital señalado para efectos de notificaciones judiciales de la parte demandada al tenor del art. 8 del Decreto 806 de 2020, ya que informa uno distinto al que aparece en el certificado de existencia y de representación legal.
- 4.** Presente escrito de subsanación y anexos, sin necesidad de copias para el archivo del Juzgado y para los traslados a la parte demandada, acorde a lo normado por el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 52 del 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

21a3d4b71c28dab854446812aa13d050f9e2989f0eee76edd3297df25246e213

Documento generado en 08/09/2021 12:23:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>